

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION QUE DECLARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA RISELI S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 12 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de junio de 1999; se constituyó con la denominación de **RISELI S.A.**
- 2.- **DECLARATORIA DE DISOLUCION.**- Mediante Resolución No. **04-G-IJ-0006544** del 9 de noviembre de 2004, expedida por el señor Enrique Domínguez Vilegas, Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación se declara la disolución y se ordena la liquidación de la compañía, por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.
- 3.- **DERECHO DE IMPUGNACION.**- De conformidad con lo establecido en el Art. 370 de la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital pagado de la compañía, podrán impugnar la Resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de la compañía dentro del término de diez días, contados a partir de la presente publicación, de no hacerlo la Resolución quedará ejecutoriada.
- 4.- **DOMICILIO SOCIAL.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 22 de noviembre de 2004

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17 MAR. 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUSA

Se comunica al público que la compañía **ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUSA** reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05.Q.IJ.0531** de 04 de febrero de 2005.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales:

"ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- Son órganos de la sociedad: La Junta General de Accionistas, la Presidencia, el Comité Ejecutivo y la Gerencia General.

Son órganos de decisión y dirección: La Junta General de Accionistas, el Comité Ejecutivo y la Presidencia; son órganos de ejecución: la Gerencia General y todas aquellas instancias administrativas de decisión creadas por el Comité Ejecutivo para la buena marcha de la sociedad".

Ejerce la Representación Legal de la compañía el Gerente General.

Quito, 04 de febrero de 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

ado
n su
me-
otor

Escobar
cono-